COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS – MÍNIMA CUANTÍA - SUSCRITO CON MARINO GARCÍA NARANJO / DISTRIBUCIONES MGN (INVITACIÓN PÚBLICA No. 005-2020)

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el (la) señor (a) **JULIO CESAR ISAZA RODRÍGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 18.501.942 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de Director General Encargado, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 002 del 03 de febrero de 2020, posesionado según Acta de Posesión No. 092, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER** y **MARINO GARCÍA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.468.824, propietario del Establecimiento de Comercio **DISTRIBUCIONES MGN** Nit. 19.468.824-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **CONSIDERANDO**: 1) La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**; en cumplimiento de sus funciones como Autoridad Ambiental y con el fin de garantizar sus actividades administrativas, incluyó en su presupuesto 2020 el programa 02 Adquisición de Bienes y Servicios, en este programa se encuentra el proyecto 0202. Adquisiciones Diferentes de Activos, a través del cual, la Entidad puede destinar recursos de funcionamiento para contratar servicios de fotocopiado, con el fin de atender las necesidades administrativas de la Corporación. La Corporación en el desarrollo de sus actividades diarias, requiere de una gran cantidad de reproducción de documentos, los cuales provienen de los diferentes procesos, con el fin de que se de apoyo y tramite en la solicitud de documentos requeridos por los ciudadanos o por otras entidades, de la misma manera y de forma atípica y reiterada se han presentado múltiples requerimientos, derechos de petición, informes solicitudes de carácter judicial, que han aumentado considerablemente la demanda de fotocopiado, lo que hace más urgente el adelantar el presente proceso contractual. A lo anterior se le suma el aumento de los requerimientos de los diferentes entes de control y comunidad en general, las cuales solicitan en la mayoría de los casos copia simple de expedientes del municipio, carpetas contractuales, que requiere el servicio de fotocopiado para su normal funcionamiento interno de carácter administrativo En ese orden de ideas, es necesario contratar el servicio antes expuesto, ya que de esta forma de prestación de servicios brinda beneficios a la Entidad evitándole adquirir máquinas y contratar personal para estas labores. Así las cosas, se deben optimizar los procesos institucionales en función del impacto de la gestión y de la racionalización del gasto, la entidad considera oportuno contratar el servicio de fotocopiado de manera externa y demás, a través de un contrato de prestación de servicios, con el ánimo de disminuir costos en mantenimiento de máquinas, el control de consumo de papel, recurso humano, compra y depreciación de bienes muebles que tienen una vida útil corta. El servicio de fotocopiado forma parte del Apoyo a la Gestión Institucional debido a los altos volúmenes de documentos que deben ser fotocopiados para ser enviados a los Juzgados, Entidades Públicas y Entes de Control como son: comunicaciones, autorizaciones, tutelas, desacatos, oficios y en fin toda clase de documentos para así cumplir con el normal desarrollo de las labores de la Entidad. En lo que respecta a las obligaciones con terceros a nivel de cuentas por pagar y glosas conciliadas a tramitar, es imprescindible el servicio de fotocopiado en este proceso, por cuanto el procedimiento de tesorería y pago exige el soporte esencial y principal como es la factura, que debe extraerse en su original para obtenerse una copia y reproducción en fotocopia, como aval del pago. Teniendo en cuenta que la Corporación no cuenta con fotocopiadoras propias, para cubrir el volumen de fotocopiado mensual, ni personal suficiente, disponible y capacitado para atender las necesidades de todas las dependencias que hacen parte de la Entidad; y con el fin de posibilitar el cumplimiento del que hacer institucional, es necesario contratar la prestación del Servicio de reproducción o fotocopiado de documentos, mediante el sistema de outsourcing que incluya la ubicación de una (1) fotocopiadora dentro de las instalaciones de la Entidad, un operario que

manipule la fotocopiadora, el cual estará vinculado directamente con el contratista y/o proveedor, el cual deberá suministrar los insumos y el respectivo mantenimiento del equipo. Se pretende de esta manera solventar las necesidades de reproducción de documentos presentada por cada una de las dependencias, brindando a los funcionarios, contratista, ciudadanos y otras Entidades, las herramientas necesarias, para el cumplimiento de las solicitudes internas y externas, lo cual se traduce desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia y eficacia. Se trata entonces de un requerimiento preponderante y necesario, plenamente justificado dentro del apoyo logístico que debe prestar la entidad, para posibilitar el cumplimiento de la gestión administrativa. La necesidad es urgente y continua debido a que la Corporación debe cumplir con Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., en la cual se resalta la importancia de la transparencia, eficacia, imparcialidad e integridad en la atención y servicio que brinda a los ciudadanos, como principales destinatarios de sus servicios., En este sentido y para garantizar un sistema de atención y servicio al ciudadano articulado y oportuno. 2) Que La CARDER acatando las directrices establecidas por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios realizó **Invitación Pública 005 de 2020** cuyo objeto fue **prestar los servicios de fotocopiado con operario, para el cumplimiento de las funciones misionales e institucionales de la corporación autónoma regional de Risaralda "Carder**". 3) Que agotado el procedimiento contractual respectivo y mediante Resolución Nº A-0113 de 2020, expedida por la Director General Encargado, se adjudicó el Contrato a **MARINO GARCIA NARANJO / DISTRIBUCIONES MGN.** 4)- Que La CARDER expidió certificado de disponibilidad presupuestal Nº 138 garantizando los recursos para cumplir con el pago de este contrato. 5) Que la identificación del objeto con el cuarto nivel del clasificador de bienes corresponde al número: 82121701 Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo. Por lo anterior acordamos, suscribir el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO CON OPERARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES E INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA "CARDER". **ALCANCE DEL OBJETO**: **1.** Prestar el servicio de fotocopiado de alto rendimiento incluyendo operario, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, papel, tóner, suministros y en general todo lo que se requiera para cumplir con este servicio de manera eficiente y oportuna. **2.** El contratista se comprometerá a suministrar un operario durante el tiempo de prestación del servicio (lunes a jueves de 7:00 am a 12 m y de 2:00 a 5:00 pm, y viernes de 7:00 am a 3:30 pm) el cual estará bajo la subordinación del contratista y/o proveedor, quien será el responsable de asumir el costo por concepto de vinculación laboral de Ley y el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social del operario de la fotocopiadora, el cual deberá tener capacitación en el manejo de equipos de fotocopiado. **3.** Brindar y poner en funcionamiento una (1) fotocopiadora profesional de alta gama, la cual no debe tener más de dos (2) años de uso la cual deberá ser cambiada por modelos iguales o superiores en caso de falla. **4.** El contratista y/o proveedor se compromete a asumir los costos de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de fotocopiado suministrando los repuestos que la misma requiera. **5.** El contratista deberá garantizar la tenencia de un respaldo de equipo, en caso de fallas y daños de la maquina fotocopiadora, en un mínimo de una hora después de haber ocurrido la falla, de no cumplir con este requerimiento, el proveedor asumirá el costo de la totalidad de fotocopias generadas. **6.** El contratista deberá mantener el stock necesario de insumos para el equipo instalado en la entidad, entre ellos el papel, el tóner, entre otros. **7.** El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo a la máquina de fotocopiado una vez al mes. **8.** El contratista deberá diligenciar el formato control mensual de fotocopias, suministrado por el supervisor (consumo por Dependencia y consolidado por periodo). **9.** El contratista deberá hacer seguimiento y control detallado de copiado real de la facturación radicada y cancelada; las copias que se tomen que superen el valor del contrato serán asumidas por el contratista. **10.** El contratista debe asumir el costo por concepto de vinculación laboral de Ley y el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social del operario de la

fotocopiadora. **11.** El contratista deberá atender de manera rápida los requerimientos realizados por los diferentes funcionarios o contratistas de la CARDER en relación a las labores relacionadas con el presente contrato con el fin de no interrumpir el ejercicio de las labores de la entidad. **PARAGRAFO 1:** EL Contratista declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación, los cuales puede consultar en la Oficina 213 de la Entidad y manuales de contratación y supervisión que puede consultar en http://www.carder.gov.co/web/es/contrataci-n#contratacion. **PARAGRAFO 2:** Que igualmente el contratista no presenta antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios inhabilitantes o incompatibilidad incluyendo los impuestos con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. **PARÁGRAFO 3**: El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionados con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y la ejecución de acciones, relacionadas con dicho sistema y el objeto contractual. **PARAGRAFO 4:** El contratista Presenta y se obliga a adquirir los elementos requeridos desde el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo SG – SST y Sistema de Gestión Ambiental necesarios para desarrollar el objeto contractual. **PARÁGRAFO 5:** Suscribir el Acta de Inicio. **PARÁGRAFO 6:** El contratista debe contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **SEGUNDA: TÉRMINO**: El término de duración del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contado a partir del Acta de Inicio y sin superar el 31 de Diciembre de 2020. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos el valor del presente Contrato se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.578.484),** de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente en la plataforma del SECOP II, a quien se le adjudicó la Invitación Publica No. 005 de 2020. **PARÁGRAFO**: En caso de pertenecer al régimen común, el proponente deberá discriminar el IVA en su propuesta. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos serán Mensuales, al recibo a satisfacción del informe de ejecución del contrato, previo visto bueno de la supervisión, suscripción del acta correspondiente, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. **PÁRÁGRAFO:** Para todos los efectos del numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora**. QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA, CARDER podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo. **SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Manual de Contratación y de interventorías de la CARDER. 1) Si la CARDER considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de la CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa**. PARÁGRAFO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CARDER tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la CARDER por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CARDER a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga

expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más. **B)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **C)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un término Igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más; las cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de Árbitros, en los términos de la Ley 1563 del 2012**,** sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de aplicar El Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya**. DÉCIMA: CESIÓN DE LA COMUNICIACIÓN DE ACEPTACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente comunicación de aceptación (contrato), sin previa autorización escrita de la CARDER. **UNDÉCIMA: CADUCIDAD:** CARDER, por medio de acto administrativo motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. La declaratoria de caducidad se hace con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 Ley 104 de 1993. **DUODÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: LA CARDER se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15-16 y 17 de la ley 80 de 1993**. DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Programa 02 Adquisición de Bienes y Servicios, Rubro: 0202 Adquisiciones diferentes de activos, Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 136 CDP 138 Identificación Presupuestal 3215-1-22132-20, vigencia 2020. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder penal y civilmente por el incumplimiento del contrato así como sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, de conformidad con los artículos 5-26 y 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION:** el seguimiento a la ejecución del presente contrato será ejercido por ***LINA MARCELA RAMÍREZ CADAVID*** (Servidora Pública de la Entidad), conforme al manual de supervisión e interventoría vigente de la Carder. **PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de Supervisión será realizado mediante comunicado Interno suscrito por el Director General, el cual se comunicará a las partes **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Se entienden incorporados al presente contrato, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía a que se refiere la cláusula Octava, b) Llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente de acuerdo con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de seguimiento a la contratación No. 138 de 2020. **PARÁGRAFO:** Se fija un término de Diez (10) días hábiles para que EL CONTRATISTA haga entrega en la Oficina Jurídica de la CARDER de los documentos exigidos en el presente contrato para su legalización**. DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Siguiendo lo ordenado por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan liquidar el presente contrato, si hay lugar a ello, una vez

terminado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación, la Contratista NO CUMPLE horario de trabajo, solamente con el objeto del Contrato, bajo las ordenes escritas dadas por el Interventor. Será de cuenta de EL CONTRATISTA el impuesto del IVA que pueda generarse en virtud del presente contrato y en ningún caso dicho gravamen afectará su valor. **VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES.** En razón de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Articulo 23 el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación Familiar cuando corresponda **VIGÉSIMA SEGUNDA: IDONEIDAD.** Se da constancia que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, es obligación del contratista mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones del Contratista. Por medio del presente documento EL CONTRATISTA manifiesta que para efectos fiscales, pertenece al Régimen **SIMPLIFICADO____COMÚN ____ OTRO __X__.** Para constancia se firma en Pereira a los,

JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ
Director General (E)

MARINO GARCIA NARANJO /
DISTRIBUCIONES MGN
Contratista

Vo.Bo. MIRYAM HELENA VELÁSQUEZ CASTRILLÓN
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Lis Gómez

Reviso: Cristian Camilo Buitrago Aristizabal
Profesional Especializado